



Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCION L-13001-1-25-

0108 / 21 FEB 2025

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION L-13001-1-24-0378 DE JULIO 5 DE 2024.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCION 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1025 DE 2021, Y DECRETOS 1197 DE 2016, 1203 DE 2017, 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el señor ARISTIDES SOTOMAYOR HERAZO, identificado con la cedula de ciudadanía N°9.075.110 solicitó corrección de la Resolución 0378 de julio 5 de 2024, corregida mediante la Resolución 0472 de agosto 29 de 2024, porque la edificación reconocida que tiene dos unidades esta construida sobre dos lotes y en la resolución solo se menciona el lote registrado con la matrícula 060-11352 y referencia catastral 01-05-0069-0003-000.

Que esta curaduría urbana mediante la Resolución L-13001-1-24-0378 de julio 5 de 2024 reconoció la existencia de la casa lote con la adecuación concluida para el uso Institucional 2 – Asistencial, ubicada esta en la carrera 71 # 31A-311 en la urbanización El Biffi, registrada con la matrícula 060-11352 y referencia catastral 01-05-0069-0003-000.

Que la precitada resolución fue corregida con la N°0472 de agosto 29 de 2024 con la identificación de los dos bloques: Bloque Centro Médico Urología y Bloque Centro Medico Cardiovascular, en un área de lote 458.84M2, que es la sumatoria de las dos áreas registradas con las matrículas inmobiliarias 060-11352 (300 M2) y 060-189860 (158.84 M2), aportadas por el señor ARISTIDES SOTOMAYOR HERAZO.

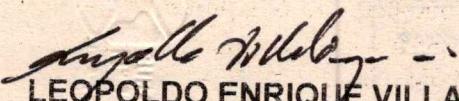
Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que en las precitadas resoluciones se omitió la identificación del lote registrado con la matrícula inmobiliaria 060-189860, la cual no afecta el sentido material de la Resolución 0378 de julio 5 de 2024 porque en la aprobación del plano de levantamiento arquitectónico el área corresponde a los dos lotes en los que se reconoció la edificación con uso Institucional 2 – Asistencial.

Por las razones antes expuestas y con fundamento en los artículos citados, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 0378 de julio 5 de 2024, corregida con la Resolución 0472 de agosto 29 de 2024, que queda del siguiente texto: RECONOCER la existencia de las casas lotes con la adecuación concluida para el uso Institucional 2 – Asistencial, ubicadas estas en la carrera 71 # 31A-311 y 31-315 en la urbanización Biffi – Ternera, registradas con las matrículas inmobiliarias: 060-11352 y 060-189860 (casa lote 1), de propiedad de los señores ARISTIDES SOTOMAYOR HERAZO y ALBERTO GALVIS CANO.


LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.

CURADOR URBANO N° 1 D.T y C. CARTAGENA DE INDIAS.

ELABORACION: YOCASTA MAYA COPETE.

DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1





CURADURÍA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

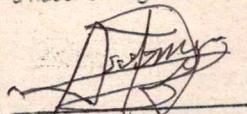
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

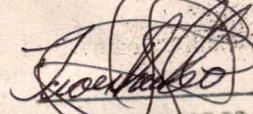
En Cartagena a los 24 días de febrero de 2025

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

Aristides Sotomayor con CC. 9.098.110
en su condición de Hablar de Recomiendo

de construcción con el fin de notificarse del
contenido de la Resolución 008-25 una vez
leído el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR



CURADURÍA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

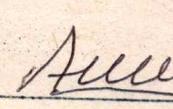
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

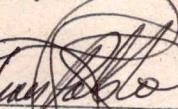
En Cartagena a los 10 días de marzo de 2025

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

Alberto Gálvez C. con CC. B.098.101
en su condición de Hablar de Recomiendo

de construcción con el fin de notificarse del
contenido de la Resolución 0108-25 una vez
leído el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA



RAD: 13001-1-24-0128

SOLICITANTE: ARISTIDES SOTOMAYOR HERAZO

DIRECCION: CRA 71 # 31A-311 URB. EL BIFFI

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0108 2025 2025-02-21

SOLICITUD: CORRECCIÓN RES. 0378/2024

USOS:

RESPONSABLE:

Fecha ejecutoria: 2025-03-05 De conformidad con el #1 del
artículo 87 del C.P.A.C.A.